



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Rescisión Convenio Marco N° 80.195 - REHUE S.A.

---

*Visto el Expediente Electrónico EX – 2018-03465328-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el cual se iniciara a instancia de la firma REHUE SA para solicitar se le reconozca variación de precios atinentes al convenio Marco N° 80.195/2018; Y*

**CONSIDERANDO:**

*Que por Disposición DI-2018-84-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.195/907-2018 Categoría “PLACAS RADIOGRÁFICAS Y REACTIVOS” – Rubro: INSUMOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN al proveedor REHUÉ SA – Prov.N° 129.391.*

*Que por NO-2018-03476658-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expte. referenciado, el proveedor solicita RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS atento a que los productos que le han sido adjudicados, son en su totalidad de fabricación extranjera (procedencia de Estados Unidos de América). Y que la solicitud surge del promedio de los siguientes indicadores que inciden en su prestación, a saber:*

- Aumento del índice de precios a nivel general, lo que se refleja en aumentos generales de estructura, y*
- Devaluación de la moneda nacional, con incidencia directa en sus costos por ser los insumos en su totalidad importados.*

*Que a los fines de dar trámite a la solicitud realizada por el proveedor, se le solicitó por cédula cursada vía electrónica (orden n° 3) que en el término de 48hs proceda a presentar documentación respaldatoria que acredite los extremos invocados como fundamento a su pedido.*

*Que en nota NO-2018-03660149-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, Rehué SA (orden n°4) acompaña justificación de los aumentos expresando que los indicadores y su promedio arroja una razonable incidencia de modificación del precio del servicio por el período comprendido entre la recepción de la Orden de Compra hasta su efectivo pago.*

*Que en la determinación de precios no está prevista en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación que se analiza, por lo que la solicitud realizada por Rehue SA respecto al reconocimiento de mayores costos debe ser rechazada.*

*Que posteriormente, el día 13 de Noviembre de 2018 mediante nota NO-2018-3838948-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden n° 10, el proveedor solicita la baja del Convenio Marco N° 80.195/2018 sin que ello provoque un perjuicio económico a la empresa, comprometiéndose a su vez, a hacerse cargo de la entrega de la orden de compra N° 40.399.*

*Que en orden n° 12 la Directora de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que el proveedor adeuda la orden de compra N°40399 de Septiembre de 2018 y N°40441 de Octubre del mismo año y que se procedió a la inhibición del Catálogo de Oferta Permanente. Además señala que por el tiempo transcurrido entre la primer presentación del proveedor y teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio mencionado finaliza el día 6 de Diciembre de 2018, sugiere hacer lugar a lo solicitado en orden N°2 dejando sin efecto la contratación a partir del mes de octubre, asegurando el cumplimiento de la orden de compra N° 40.399 del mes de Septiembre.*

*Que en orden N° 13, la subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes concluye que de acuerdo a las consideraciones vertidas, más lo manifestado en orden N° 12 por y lo dispuesto por Disposición N° 183/2017-DGCPyGB de delegación de competencias a la Dirección Provincial de Farmacología y Normativización de Drogas, Medicamentos y Productos Médicos, podrá hacerse lugar al planteo de rescisión realizado por el proveedor.*

*Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.*

*Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;*

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** *Hágase lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la solicitud realizada por el proveedor Rehue SA en orden n° 10 del Ex – 2018-3465328-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y en consecuencia **RESCÍNDASE** el Convenio Marco N° 80.195/2018 a partir del mes de octubre de 2018 dejando a salvo la obligación del proveedor solicitante de cumplir con las obligaciones emergentes de la orden de compra N° 40.399 de Septiembre de 2018.*

**Artículo 2°:** *Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que realice los ajustes que correspondan en el Catálogo de Oferta Permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición.*

**Artículo 3°:** *Notifíquese electrónicamente al proveedor REHUE S.A.; publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar); agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*

